

Constancia Secretarial

A despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse el juzgado sobre la admisión de la Cancelación de la afectación a vivienda familiar.

Cali, agosto 16 del 2022

Auto No.1663

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2022-00099-00
PROCESO	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTE	HENRY CAVIEDES HINESTROZA
DEMANDADO	CARMEN LUCIA VALLECILLA MENA
ASUNTO	ADMISION

Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, y observando el despacho que la misma reúne los requisitos legales y es por lo que el juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, interpuesta mediante apoderado judicial por el señor HENRY CAVIEDES HINESTROZA contra la señora CARMEN LUCIA VALLECILLA MENA.
2. TÉNGASE como prueba además los documentos allegados con la demanda cuyo valor legal será tenido en cuenta en el momento oportuno.
3. NOTIFIQUESE de esta demanda a la señora CARMEN LUCIA VALLECILLA MENA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213/2022. Córrese traslado por el término de diez (10) días).

RECONOCER Personería suficiente a la doctora YOLANDA LOANGO BALTAN, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 103.672 del CSJ, como apoderada judicial del señor HENRY CAVIEDES HINESTROZA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese. -

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali, Agosto 17 de 2022  
La secretaria. -  
Francia Inés Londoño

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67db6bb473a55a5d5ec77baa89f0b73bf34c100fff393460027816a1cc3e226**

Documento generado en 16/08/2022 12:54:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**